

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Publicidad Oficial, es el instrumento con el que cuentan los sujetos obligados para informar a la población sobre los programas, políticas, servicios públicos, iniciativas, hechos de interés público, y el quehacer gubernamental en general; sobre su operación y administración; para difundir la publicidad comercial de los productos y servicios que les generan ingresos; así como para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de la ciudadanía, y estimular la participación de la sociedad en la vida pública a través de la difusión en medios de comunicación, ya sean contratados o que esta difusión se realice mediante tiempos oficiales.
- II. En 2015, el INAI, en colaboración con Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., desarrollaron el Estándar de Datos de Comunicación Social y Publicidad Oficial (EDCSPO) y la herramienta **Transparencia en Publicidad Oficial (TPO)**. Estos instrumentos responden a la necesidad de contar con mecanismos de control en el manejo de recursos públicos, a partir de un desglose detallado y comprensible del gasto en comunicación social y publicidad oficial por parte de los sujetos obligados.
- III. **Transparencia en Publicidad Oficial**, es una herramienta tecnológica de código abierto para gestionar y transparentar el gasto en comunicación social y publicidad oficial, pensada como un instrumento útil tanto para los gobiernos como para la sociedad. TPO abona a una mejor gestión y administración gubernamental del proceso, desde la planeación de las estrategias de comunicación, hasta la ejecución y evaluación del gasto. Para la sociedad, la herramienta permite acceder a información confiable sobre la asignación y los gastos en la materia.
- IV. La vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece una nueva obligación de transparencia en la fracción XXIII del artículo 70 aplicable a todos los sujetos obligados de este nuevo ordenamiento. Los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada la información sobre "los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medios, proveedores, número de contrato y concepto o campaña". La conceptualización e implementación de la herramienta tecnológica está alineada a la implementación de esta nueva disposición legal, y busca ser un facilitador para cumplir con esta obligación de transparencia.

DECLARACIONES

- I.- El "INAI" declara, a través de su representante legal:
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un Organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su



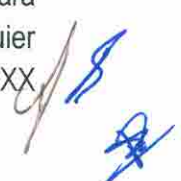
presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

- I.2 Que el artículo 41 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4 Que en sesión celebrada el 7 de junio de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración;
- I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º fracción III, 5 fracción II y 16 fracciones II, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración;
- I.6 Que, para todos los efectos de este convenio general de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II.- DEL GOBIERNO DEL ESTADO

II.1.- Que Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que entre las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas el Gobernador del Estado de Quintana Roo, se encuentra la facultad para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XX



y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana, y en el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo al C. P. Carlos Manuel Joaquín González, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en representación del Gobierno del Estado.

II.3.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 113, Colonia Campestre, Chetumal Quintana Roo. C.P. 77030.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, el “INAI” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sujeto obligado implementador registre la información que se genera sobregastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, ya sea por parte de dicho sujeto obligado o por un grupo de sujetos obligados que formen parte de una administración pública o de un Poder Estatal o Federal, desglosada por el tipo de medio, proveedores, número de contrato, campañas y avisos institucionales, de forma periódica, a través de la herramienta tecnológica, cuyo propósito es ayudar al cumplimiento de la obligación de transparencia que señala la fracción XXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a letra dice:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Para ello, el “INAI” proporcionará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el código fuente, manuales de instalación y usuario, así como acompañamiento y soporte para la correcta implementación de la herramienta tecnológica denominada Transparencia en Publicidad Oficial.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “INAI”



El "INAI", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar el código fuente y manuales de instalación y usuario.
- b) Brindar acompañamiento y asistencia técnica para la implementación de la herramienta en la infraestructura del sujeto obligado.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información del sujeto obligado.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

EL "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete al desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el "INAI", necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta.
- b) Actualizar la información en la herramienta al menos con la periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Realizar acciones de difusión sobre la información publicada en la herramienta.
- d) Las demás que acuerden las "LAS PARTES".

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES.

"LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de la Contraloría del Estado, el licenciado Rafael Antonio del Pozo Dergal,
- B) Por parte del "INAI" al Secretario de Acceso a la Información, el licenciado Adrián Alcalá Méndez.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, transcurrido el primer año de publicar información en la herramienta, definirán mecanismos de evaluación para el seguimiento y mejora de la herramienta.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y, aun

siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado para la implementación de la herramienta **Transparencia en Publicidad Oficial** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso será, considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“INAI”** es titular de los derechos de los programas, metodologías, la imagen y el diseño de la herramienta **Transparencia en Publicidad Oficial**, sin embargo, al estar en código abierto, éstos podrán ser transferidos a terceros siempre que se refiera al **“INAI”** respecto a su titularidad.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán reserva o confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en términos de lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicado por escrito de una a la otra con 20 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban darse **“LAS PARTES”** con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por el **“INAI”**: domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530., Ciudad de México.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: domicilio: Avenida Revolución no. 113, Colonia Campestre, Chetumal Quintana Roo. C.P. 77030.

